

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 AL CONTRATO 201700343

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT 890.984.761- 8

CONTRATISTA: RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES
S.A.S. - RENAULT SOFASA S.A.S.
NIT: 860.025.792-3

OBJETO: Compraventa de vehículo tipo Van para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín.

VALOR: Doscientos trece millones novecientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos M/L (\$213.912.884») incluido IVA

DURACIÓN INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2017

FECHA DE INICIO: Diciembre 12 de 2017

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2018

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2: Plazo: Hasta el 23 de marzo de 2018

Entre los suscritos, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.556.665, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 002 del 04 de enero de 2016 y posesionado mediante Acta 40 de la misma fecha, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014 modificado mediante Acuerdo 077 de 2017, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte y de la otra parte **PABLO ENRIQUE URREGO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.085.487, actuando como apoderado de **RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.- RENAULT SOFASA S.A.S.**, con NIT 860.025.792-3, en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de celebrar la cláusula adicional No. 2 al contrato 201700343, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

JURÍDICA
SIONES
ENTALES
DFASA
VAULT



Alcaldía de Medellín

dentro con vos

ESU

Empieza por la Seguridad Urbana

1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y la SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.-SOFASA, el siete (7) de diciembre de 2017 se celebró el Contrato No. 201700343, cuyo objeto es “Compraventa de vehículo tipo Van para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín”, por un valor de Doscientos trece millones novecientos doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos M/L, (\$213.912.884) incluido IVA, y un plazo de ejecución contractual desde la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General hasta 31 de diciembre de 2017.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada el 12 de diciembre de 2017 por la Secretaría General.
3. Que el 20 de diciembre de 2017 se suscribió entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU la ampliación N° 1 al contrato interadministrativo 4600071814 de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018.
4. Que el 29 de diciembre de 2017, las partes celebraron cláusula adicional No. 1, por un plazo hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018.
5. Que el 27 de febrero de 2018 el contratista mediante oficio con radicado ESU 2018001311, solicitó se extienda el plazo del contrato 201700343 por treinta (30) días calendario, debido a que tratándose de adecuaciones especiales a los vehículos, SOFASA efectúa un proceso de calidad, el cual tiene una duración de quince (15) días para así realizar la respectiva aprobación y ordenar la entrega a la Entidad.
6. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente, y de acuerdo al requerimiento realizado por el contratista, el supervisor del contrato en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017, justificó la necesidad de suscribir la cláusula adicional N° 2 al contrato 201700343, para ampliar el plazo del contrato en mención, hasta 23 de marzo de 2018.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: AMPLIÉSE el plazo del contrato 201700343, hasta el veintitrés (23) de marzo de 2018. *Sue*





TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

POR LA ESU

David Vieira Mejía
DAVID VIEIRA MEJÍA
 Gerente

POR EL CONTRATISTA

RENAULT SOFASA S.A.S
~~**PABLO ENRIQUE URREGO H.**~~
PABLO ENRIQUE URREGO HERNÁNDEZ
 Apoderado Renault Sofasa S.A.S.

Proyectó: Sonia Luengas Del Río - Profesional Especializado de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
 Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica
 Aprobó: Emiro Carlos Valdés López - Secretario General



